

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 1745300

RESOLUCIÓN EXENTA N° 583/272

ARICA, 13 de abril de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Ubaldina INFANTE nacida el 23/06/1960 en Ecuador, pasaporte ordinario SI 27262 de nacionalidad ECUATORIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no presenta infracciones anteriores, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Ubaldina INFANTE de nacionalidad ECUATORIANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA